

CONTRATO No. LO-EST-245800064-03- 2025

MONTO TOTAL: \$ 5,342,646.80

FECHA DE INICIO: 29-SEPTIEMBRE- 2025

FECHA DE TÉRMINO: 08-DICIEMBRE- 2025

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado NO. LO-EST-245800064-03- 2025 que celebran por una parte el **ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.** representado por: el **ING. JOSÉ HIPÓLITO RUIZ BADILLO**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**; a quien en lo sucesivo se les denominara "**EL ORGANISMO**". Y por la otra parte el **C. GABRIEL DE LA ROSA MARTÍNEZ** a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL CONTRATISTA**" a quienes de manera conjunta se les denominara "**LAS PARTES**" al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

PRIMERA. - "EL ORGANISMO" DECLARA:

- a) Que su nombre es **ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.**, con Registro Federal de Contribuyentes OOP9806025K2 y tiene su domicilio Fiscal en **Centenario No. 226, colonia Centro, C.P. 79610, en Rioverde, S.L.P.**, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Continúa manifestando que su personalidad y legal intervención en la firma de este contrato están establecidas en los artículos 92 Fracción I, 100 fracción I, IX, XVII, XXVIII de la ley de agua potable, Alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales para el Estado y municipios de san Luis potosí, tiene el carácter de órgano Administrativo descentralizado de las autoridades del ayuntamiento de Rioverde, s. L. P. De Conformidad y con fundamento en su decreto de creación, la ley de aguas Para el estado y su reglamento interior, publicados en el periódico oficial Del estado el 01 de junio del 1998, el dia 12 de enero del 2006 y 15 de enero del 2004 respectivamente.
- b) Conforme a lo dispuesto por acta de sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., de fecha **16 de julio de 2024**, la cual quedo asentada en el instrumento número **nueve mil doscientos nueve**, de fecha **29 de julio de 2024** del libro número **ciento once**, F **22141 a F 22143** de la Notaría Pública número Uno, del Tercer Distrito Judicial del Estado, el C. Ing. José Hipólito Ruiz Badillo, **DIRECTOR GENERAL**, con R.F.C RUBH-711031-3E5 Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier

Gabriel Ruiz
X

B

X

ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO
DE RIOVERDE, S.L.P.

momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- c) Que la adjudicación de este Contrato se realizó mediante El procedimiento de Licitación Pública Estatal en los términos del **Artículo 36 Frac I y 46 Frac I** de la **Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para El Estado De San Luis Potosí**; en atención a que “El Contratista” fue quien presentó la propuesta más conveniente, considerando que además reúne satisfactoriamente las siguientes condiciones:
- I. Las condiciones legales, así como las técnicas y económicas requeridas por “EL ORGANISMO”.
 - II. Garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.
 - III. Cuenta con la experiencia requerida por EL ORGANISMO para la ejecución de los trabajos.
- d) Que el monto que ampara este contrato se cubrirá con recursos del **CONVENIO DE COLABORACIÓN OBRAS MUNICIPIO-SASAR No. 06/2025** Celebrado entre El Municipio de RIOVERDE S.L.P. y el Organismo Operador Paramunicipal de agua potable alcantarillado y Saneamiento descentralizado de las autoridades del ayuntamiento de Rioverde S.L.P. (SASAR) de fecha 04 de julio del para la obra denominada: “**CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN SECTOR ORIENTE DE RIOVERDE (ZAP 046A)** CALLES: VERASTEGUI DE CALLE ROBLE A CALLE NOCHE BUENA, NOCHEBUENA Y SAN FRANCISCO, CABECERA MUNICIPAL RIOVERDE S.L.P.”,

Cobres M+2

SEGUNDA. - DECLARA “EL CONTRATISTA”:

- a) Que es una persona física, que comparece por su propio derecho, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, identificándose con credencial oficial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio: **0662095462267**.
- b) Ser una persona Física, con actividad empresarial acreditándose con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes clave **ROMG-950603-9C1**.
- c) Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de las obras y/o trabajos objeto de este contrato y cuenta además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
- d) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.

- e) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de San Luis Potosí y su Reglamento y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las mismas, además de las disposiciones administrativas expedidas en ésta materia, aplicables a la ejecución de las obras y/o los trabajos, las cuales regulan la ejecución de los trabajos, los servicios, los proyectos y las especificaciones; especificaciones generales del proyecto así como el contenido de los siguientes anexos que forman parte integrante de este Contrato relativo a:

ANEXO 1.- Planos,
ANEXO 2.- Especificaciones.
ANEXO 3.- Programa de Obra.
ANEXO 4.- Presupuesto.

- f) Tener nacionalidad mexicana, pero en caso de que llegara adquirir cualquier otra nacionalidad, así se seguirá considerando, por cuanto a este contrato se refiere y declara que no invocara la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nacionalidad mexicana y todo derecho derivado de este contrato, tener establecido su domicilio en **Calle Galeana no. 102 Col. Centro, C.P. 79610, Rioverde, S.L.P.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.
- g) Que cuenta con los siguientes registros:
Cédula del Registro Federal de Contribuyentes: ROMG-950603-9C1
Registro Patronal del IMSS: E3817747106
Registro Estatal Único de Contratistas: REUC-SLP-1289/25
- h) Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente. 

B

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

EL ORGANISMO" encomienda a "El Contratista" la realización de las obras y/o trabajos consistente en "**CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN SECTOR ORIENTE DE RIOVERDE (ZAP 046A) CALLES: VERASTEGUI DE CALLE ROBLE A CALLE NOCHE BUENA, NOCHEBUENA Y SAN FRANCISCO, CABECERA MUNICIPAL RIOVERDE S.L.P.**", ubicada en la cabecera municipal de Rioverde con las siguientes coordenadas geográficas: con calle Verastegui esquina Roble: Latitud Norte: 21°55' 33", Longitud Oeste: 99°58'27", con calle Verastegui esquina noche buena: Latitud Norte: 21°55'21", Longitud Oeste: 99°57'58" y que descargara en el colector de carretera federal no. 70 en las siguientes coordenadas geográficas: Latitud Norte: 21°55' 18", Longitud Oeste: 99°57'58". Que el Contratista se obliga a realizarla hasta su total conclusión siempre de acuerdo al **catálogo de conceptos, proyecto y especificaciones**, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos técnicos, y legales aplicables, a las normas y anexos señalados en la declaración SEGUNDA inciso "d" de este contrato, así como las especificaciones de construcción emitidas por "EL ORGANISMO" y las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse hasta su total conclusión, mismas que tienen por reproducidas como parte integrante de éste Contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de \$ 5,342,646.80 (**Cinco millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos 80 /100 MN.**). Menos las deducciones estipuladas en la cláusula sexta, cantidad que cubre todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el Impuesto al Valor Agregado, el personal necesario, las retenciones legales y las fiscales y el costo de las obligaciones estipuladas en el mismo a cargo de "El Contratista", por lo que sólo habrá modificación al monto y ajuste de costos conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION.

"El contratista" se obliga a iniciar los trabajos de este contrato el día **29 septiembre 2025** debiendo finalizarlos a más tardar el día **08 de diciembre 2025** de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente Contrato, lo que equivale a realizar la obra en 70 días naturales. Como el plazo ha sido establecido de común acuerdo entre ambas partes, sólo habrá modificación al plazo de ejecución conforme a la Ley.

"El contratista" dará aviso a "EL ORGANISMO" de la terminación de los trabajos

CUARTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"

Antes de la iniciación de la obra o de los trabajos, "El Contratista", informará mediante oficio dirigido a "EL ORGANISMO" la designación de su Representante permanente, quien actuará como Superintendente de Construcción y el cual tendrá poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relacionado al cumplimiento del presente contrato, debiendo tener para ello, en el lugar de la obra y bajo su estricta responsabilidad, la bitácora, los proyectos, los planos, las especificaciones y la programación de la obra o trabajos contratados. Dicho representante deberá contar con Título Profesional de Arquitecto,

Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o su equivalente debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones. "EL ORGANISMO", indicará a dicho Superintendente, quien será el Supervisor con el que deberá acordar todo lo relacionado a la obra o trabajos contratados.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL ORGANISMO" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles y espacios en que deban llevarse a cabo las obras o los trabajos materia de este Contrato, conforme al artículo 121 de la Ley; así mismo, tramitara y le entregara los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA. - ANTICIPOS.

Para el inicio de los trabajos objeto del presente Contrato. "EL ORGANISMO" entregará los anticipos correspondientes, contemplados en la fracción I y IV del artículo 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, resultando de su aplicación lo siguiente:

1.- A la cantidad de \$ 534,264.68 (**Quinientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 68/100 M.N.**), que equivale al 10% del monto mencionado en la cláusula segunda del presente contrato, y citado en el artículo 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí. Este importe deberá aplicarse por parte de "El Contratista" en: la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones en el sitio de trabajo, y, en su caso para los gastos de traslados de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

2.- A la cantidad de \$ 1,068,529.36 (**Un Millón sesenta y ocho mil quinientos veintinueve pesos 36/100 M.N.**). Que equivale al 20% del monto mencionado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato y citado en el artículo 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí. Este importe deberá aplicarse por parte de "El Contratista" en: la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

Cobre Mhz

X

Ambas cifras suman la cantidad de \$ 1,602,794.04 (**un millón seiscientos dos mil setecientos noventa y cuatro pesos 04/100 M.N.**) misma que equivale al 30% del monto mencionado en la cláusula segunda del presente contrato, la cual "El Contratista" se obliga a utilizar única y exclusivamente en los trabajos que han sido descritos en los puntos 1 y 2 de esta cláusula.

X

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto en la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de San Luis Potosí y su Reglamento y demás normas complementarias; además del subtotal de cada estimación presentada se deberán hacer las siguientes deducciones:

1.- El cinco al millar para trabajos de inspección y vigilancia de obras y

B

2.- El Dos al millar que será destinado para capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción, a través del instituto de capacitación de la misma.

Independientemente de la pena convencional estipulada en la cláusula decimocuarta, si con motivo del retraso del avance de la obra o en su entrega "El Contratista" no cubre oportunamente las amortizaciones de los anticipos otorgados, pagará a "EL ORGANISMO" el costo financiero de acuerdo con la tasa de interés vigente. "El Contratista" se obliga a reintegrar a "EL ORGANISMO" en un plazo máximo de 15 días naturales, el importe del anticipo otorgado que no haya sido amortizado a la fecha de la terminación de los trabajos objeto del Contrato e igualmente en el supuesto de que la obra sea suspendida o rescindida por causas de interés general, cumplido el plazo señalado, la cantidad no amortizada causará los intereses señalados en el párrafo anterior.

En caso de rescisión por incumplimiento de "El contratista" el reintegro debe firmarse el día siguiente que se le comunique la rescisión y de no hacerlo, los intereses señalados se generarán a partir del día subsiguiente.

SEPTIMA. - FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que las obras y/o trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales mismas que deberán calcularse por unidad de concepto de trabajo terminado y ejecutado conforme al proyecto mismo, cada una de las cuales serán presentadas por "El contratista" a la residencia de supervisión que será designado por "EL ORGANISMO", acompañada por la documentación soporte correspondiente, que será necesaria para su aprobación.

Las estimaciones serán entregadas en el domicilio de "EL ORGANISMO", abarcando períodos mensuales, y siempre de acuerdo con el supervisor; Este, dentro de los 8 días naturales siguientes deberá revisar y en su caso autorizar la estimación.

"El Contratista" conviene que la presentación de la última estimación sea la estimación finiquito, misma que servirá para cubrir las penas convencionales que estuvieren pendientes de aplicar, y las cuales están pactadas en la cláusula decimocuarta de este contrato.

Si por alguna razón "El Contratista" hubiera recibido anticipos que no le correspondan o sean por obras o trabajos que parcial o totalmente dejó o dejará de ejecutar reintegrará la parte proporcional a los anticipos recibidos en exceso. De no hacerlo oportunamente, cubrirá a "EL ORGANISMO" los gastos financieros correspondientes aplicando para ello lo establecido en los artículos 138 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí

Derivado de que los planos contemplan todos los conceptos de la obra a ejecutar, "EL ORGANISMO" no cubrirá a "El Contratista" el pago de obra extraordinaria de trabajos ejecutados por ella, ya que se estará a lo dispuesto y contemplado en los planos que forman parte de este Contrato y a la Ley.

Al autorizarse por el supervisor el pago de la última estimación, se levantará el acta de recepción y finiquito del contrato correspondiente.

Gobernador

X

X

B

Además del subtotal de cada estimación presentada se deberán de hacer las siguientes deducciones:

- 1.- El cinco al millar para trabajos de fiscalización de obras.
- 2.- El dos al millar que será destinado para capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción, a través del instituto de capacitación de la misma.

En su caso, los procedimientos mediante los cuales las partes entre si, resolverán controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación se sujetara al artículo 139 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

OCTAVA. – AJUSTE DE COSTOS.

Cuando durante el transcurso de la ejecución de obra, ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado y previa solicitud por escrito del contratista, acompañada de los comprobantes necesarios, se realizará la revisión conforme a lo establecido en los Artículos 131 y 132 de la "LEY" y Capítulo XX (Calculo, integración y Ajuste de Costos) Sección primera del cálculo de los ajustes de costos Artículos 161 al 166 y Capítulo XXI calculo, integración y ajuste de costos de los Artículos 167 al 202 del "REGLAMENTO". Los ajustes se calcularán con base en el índice de insumos de obras públicas expedido por el Banco de México (BANXICO), incluidos en el índice nacional de precios productor para el periodo que se trate.

NOVENA. - GARANTIAS.

"El Contratista" se obliga a entregar a "EL ORGANISMO" las pólizas de fianzas por las garantías a que haya lugar, en la forma, términos y bajo los procedimientos previstos en los términos de los artículos 115 fracciones I, II, III y artículo 157 de la LEY, así como las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas. A continuación, se detallan las garantías principales que corresponden al presente contrato:

1.- **Fianza para los anticipos.** Fianza a favor del ORGANISMO, por la totalidad del anticipo indicado en la cláusula sexta de este contrato, la cual deberá ser presentada previamente a la entrega del anticipo y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que "EL ORGANISMO" emita el fallo de adjudicación. Esta fianza deberá conservarse vigente hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

2.- **Fianza de cumplimiento.** Fianza a favor del Organismo, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto citado en la cláusula segunda del presente contrato. Esta fianza deberá ser entregada dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que "EL ORGANISMO" emita el fallo de adjudicación. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, "EL ORGANISMO" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

Gabriel Mtz.

X

X

B

3.- Fianza para defectos y vicios ocultos. Para garantizar la reposición del costo de la obra mal ejecutada, o del costo resultante de los vicios ocultos de la misma, o bien del costo de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista" en la ejecución de la obra, éste se obliga a entregar una fianza a favor del **ORGANISMO**, que garantizará las obras o trabajos realizados, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación y recepción formal de los mismos, la cual deberá tener una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos o de la obra aquí contratada, en el caso de que no exista inconformidad de "EL ORGANISMO". Esta fianza substituirá a la de cumplimiento citado en el punto que antecede, y cubrirá el equivalente al 10% del monto total ejercido por la obra o por los trabajos realizados.

4.- En todos los casos, las garantías se constituirán solamente mediante fianzas expedidas con apego a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; al Código Fiscal del Estado; a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado; a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás ordenamientos aplicables.

DECIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial se realizará conforme a lo señalado en los artículos 152,153,154,155,156 y 157 de la Ley de Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí, así como del numeral 147 al 150 del Reglamento, concluidas las obras, y no obstante su recepción formal "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en este Contrato.

DECIMO PRIMERA. - RELACIONES LABORALES.

"El contratista" reconoce para todos los fines legales, ser el patrón único y directo de todo el personal que utilice con motivo de la obra o de los trabajos materia de este contrato, no generando relación laboral con **EL ORGANISMO** contratante el cual para los fines del presente contrato no se considerará como patrón substituto o subsidiario por lo cual "El Contratista" manifiesta reconocerse como el único responsable de las obligaciones obrero-patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por esta razón se compromete a afrontar a su costo cualquier reclamación que los trabajadores pretendan en contra de "**EL ORGANISMO**" liberando a éste de toda obligación laboral o de cualquier otra clase de conflicto que éstos empleados pudieran llegar a generar.

Mt2

Gober

X

DECIMO SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "**EL**

X

ORGANISMO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por negligencia o inobservancia se lleguen a causar a "EL ORGANISMO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por el cumplimiento del contrato.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este Contrato, a menos que cuente con la previa aprobación expresa y por escrito de "EL ORGANISMO" y siempre dentro de los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de San Luis Potosí.

DECIMO TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra o los trabajos contratados, en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión de acuerdo al artículo 147,148,149, y 150 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de San Luis Potosí.

DECIMO CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES.

De acuerdo a la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí y los Artículos 104 Fracc. X y 107 Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales.

A.- Si como consecuencia de la comparación mensual del avance de las obras, dicho avance es menor al que debió realizarse con base en el programa de ejecución aprobado, entendiéndose también como no ejecutadas las obras mal realizadas, "El Contratista" cubrirá a "EL ORGANISMO" por concepto de pena convencional 0.5 % (medio punto porcentual) por cada día natural de atraso, aplicable a la diferencia entre los importes de las obras programadas y las ejecutadas a la fecha de la comparación.

B.- Si existe retraso en la entrega de la obra se aplicará a "El Contratista" una pena convencional del 0.5 % (medio punto porcentual) por cada día natural de atraso, calculado sobre el importe total contratado.

C.-En caso de que la penalidad establecida en los dos puntos que anteceden, resulte ser inferior al importe de la fianza de garantía de cumplimiento del Contrato, o incluso no se haya iniciado la contabilidad de tal penalidad, ya sea porque "El Contratista" desista de la realización de los trabajos o porque manifieste imposibilidad para efectuarlos, se aplicara una penalidad adicional consistente en el importe que corresponda a tal garantía.

Las penas convencionales y sanciones a "El contratista", derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este Contrato, "EL ORGANISMO" podrá aplicarlas mediante

deducciones al importe de las estipulaciones autorizadas a "El contratista" correspondientes a esta obra.

DECIMO QUINTA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA EN OBRA. -

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de estos un representante permanente que obrará como su superintendente de construcción, el cual deberá demostrar tener conocimientos técnicos y capacidad de decisión amplia y suficiente.

DECIMO SEXTA. - DIFERENCIAS EN PROYECTO. -

"EL CONTRATISTA" se obliga a cuantificar la totalidad de los trabajos, y a presentar en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de la fecha de inicio de las obras, las diferencias de volúmenes que pudieran existir en el catálogo de conceptos, unidades de medida y cantidades de obra. Si cumplido el plazo "EL CONTRATISTA" no presentara diferencia alguna, "EL ORGANISMO" no aceptará reclamaciones posteriores y este cuenta con 20 días naturales para la regularización y autorización de los expedientes correspondientes.

DECIMO SEPTIMA. - MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO. -

"EL ORGANISMO" podrá dentro del programa de inversiones aprobado y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato mediante convenio, siempre y cuando, se realice apegado a lo establecido en La Ley de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Para la correcta aplicación de los convenios de referencia se deberá solicitar la ampliación de la fianza entregada inicialmente y garantizar con esto el monto total a ejercer debidamente autorizado; no se otorgarán anticipos para el o los convenios que se celebren en los términos anteriormente mencionados.

DECIMO OCTAVA. - COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS. -

Adicionalmente a los compromisos antes señalados, "El Contratista" se obliga a formular y a entregar a "EL ORGANISMO", para efectos de su revisión y aprobación o rechazo en su caso, la documentación que a continuación se menciona:

1. - Una vez comunicado a "EL ORGANISMO" por parte de "El Contratista" la terminación de los trabajos o de la obra contratada, este deberá entregar al Supervisor, dentro de los cuatro días hábiles siguientes encomendados, la estimación que ampare la totalidad de los trabajos realizados, acompañada de la carta y documentación de finiquito que "EL ORGANISMO" señale.

2. - "El Contratista" se obliga a consultar con la residencia de supervisión en un término de 5 días hábiles, a partir de que los conozca, todos los casos de divergencia que surjan entre las especificaciones y lo establecido en los planos, obligándose a actuar conforme a las resoluciones dictadas por el Supervisor.

Caballero Mtz.

X

X

B

DECIMO NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.

"EL ORGANISMO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente éste Contrato por causas de interés general y justificadas de acuerdo con los artículos 88, 89, 149,150 y 151 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí y lo que estipule, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista" que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL ORGANISMO" además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido por este Contrato y se le haga efectiva la fianza otorgada en garantía al cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión por incumplimiento de "El Contratista" el reintegro que resulte a su cargo deberá entregarlo a "EL ORGANISMO" a más tardar al día siguiente a aquel en el que se le comunique la rescisión y, de no hacerlo, dicho reintegro se incrementará con el producto del cálculo de los gastos financieros señalados en el artículo 149 y 150 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, los que se generarán a partir del día inmediato siguiente al plazo citado.

VIGESIMA. -

LAS PARTES convienen que, en el caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo únicamente de "EL CONTRATISTA", en los términos que indiquen las disposiciones legales aplicables

VIGESIMO RIMERA. - LEGALIDAD, CONTROVERSIAS Y ARBITRAJES.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del presente documento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento, demás normas, disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

VIGESIMO SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

En caso de controversia surgida con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello no previsto, "LAS PARTES" convienen en resolverla a través de la conciliación, previamente a someterla a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., de acuerdo a lo previsto por el artículo 15 de la Ley de la materia, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGESIMA TERCERA. -

Las PARTES manifiestan que, Leído el presente instrumento, bien impuestas de su contenido, fuerza legal y de las disposiciones de ley en él consignadas, manifiestan que lo pactado es libre de espontánea voluntad, por lo tanto, en el presente contrato, no existe error,

ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO
DE RIOVERDE, S.L.P.

engaño, lesión, cualquier otro vicio del consentimiento o causa que pudiera motivar su rescisión o nulidad, estando de acuerdo ambas partes de todo su contenido y alcance legal.

El presente Contrato se firma en RIOVERDE, S. L. P. a los 25 días del mes de septiembre del año 2025.

CONTRATANTES

POR "EL ORGANISMO"



ING. JOSÉ HIPÓLITO RUÍZ BADILLO
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE
DE COMITÉ DE ADQUISICIONES DE SASAR

POR EL "CONTRATISTA"



C. GABRIEL DE LA ROSA MARTÍNEZ
ROMG-950603-9C1

TESTIGO



C.P. SERVANDINA DE JESÚS JIMÉNEZ LÓPEZ
SECRETARIA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES

TESTIGO



ING. HUMBERTO ALFONSO JUÁREZ HERNÁNDEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES